

RECTORADO

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



# MENDOZA, 9 de septiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0001679/2020, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ente Mendoza Turismo de la Provincia de Mendoza, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, atento a que estudiantes, docentes y gestores de la Universidad Nacional de Cuyo realizan estancias en el exterior en el marco de los Programas de Movilidad de Estudiantes, Docentes y Gestores y se encuentran regresando a la Provincia de Mendoza, las mencionadas Instituciones se comprometen a que el período de aislamiento obligatorio en hoteles y alojamientos dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Acuerdo Nº 563/2020, será abonado por esta Casa de Estudios y el referido Ente en partes iguales, quedando a cargo de cada una el 50% de los gastos; a efectos de colaborar conjuntamente con las acciones llevadas a cabo para evitar la propagación del virus COVID-19, conforme a la emergencia sanitaria declarada.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen Nº 489/2020 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el ENTE MENDOZA TURISMO de la Provincia de Mendoza, mediante el cual, atento a que estudiantes, docentes y gestores de la Universidad Nacional de Cuyo realizan estancias en el exterior en el marco de los Programas de Movilidad de Estudiantes, Docentes y Gestores y se encuentran regresando a la Provincia de Mendoza, las mencionadas Instituciones se comprometen a que el período de aislamiento obligatorio en hoteles y alojamientos dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Acuerdo Nº 563/2020, será abonado por esta Casa de Estudios y el referido Ente en partes iguales, quedando a cargo de cada una el 50% de los gastos; a efectos de colaborar conjuntamente con las acciones llevadas a cabo para evitar la propagación del virus COVID-19, conforme a la emergencia sanitaria declarada, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Ismael FARRANDO

Secretario/de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación

Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector

Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº **1333/2020** \_ \_ \_ \_





# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ENTE MENDOZA TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre el ENTE MENDOZA TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por una parte con domicilio legal en Av. Peltier 793, Ciudad de Mendoza, Mendoza, República Argentina, representado por la señora Ministra de Cultura y Turismo a cargo de la representación legal del Ente Lic. Mariana JURI, en adelante "EL ENTE", y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, ambas en adelante y en conjunto LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, atento a lo siguientes:----

# **CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (en adelante O.M.S.), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, en concordancia con la O.M.S., el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el artículo 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por aquella Organización en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del Decreto (12/03/2020).

Que, el Gobierno de Mendoza, a través del artículo 1 del Decreto Nº 359/2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año. Posteriormente, por el Decreto Acuerdo Provincial Nº401/2020 se amplió aquella emergencia a las materias social, administrativa, económica y financiera. Los citados Decretos Provinciales fueron ratificados por la Legislatura de Mendoza mediante la Ley Nº 9220.

Que, en el marco de la aludida emergencia, el Gobierno Provincial ha dispuesto las medidas necesarias para evitar la propagación del virus.

Que, mediante el artículo 10 del Decreto Acuerdo 563/2020 se dispuso que todas las personas que ingresen al territorio provincial, por cualquier medio de transporte o vía de ingreso, deberán realizar un período de aislamiento obligatorio hasta completar catorce (14) días desde su ingreso, el que deberá ser cumplido en los hoteles y/o alojamientos que a tal fin determine la autoridad competente.

Que en el art 11 de la citada norma legal se dispone que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Cultura y Turismo, el que estará facultado a adoptar las previsiones

4





necesarias para hacer efectiva la medida dispuesta y a dictar las normas complementarias que resulten pertinentes.

Por todo lo expuesto LAS PARTES, suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA. OBJETO:

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "ENTE":

A fin de dar cumplimiento a lo acordado, "EL ENTE" se compromete a:

- 1. Realizar los controles médicos a los hospedados, con la periodicidad que estime conveniente la Autoridad Sanitaria de la Provincia.
- 2. Enviar a la UNIVERSIDAD informe de nómina de huéspedes que hayan cumplido la estadía a efectos de proceder al pago correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD.
- 3. Asumir a su cargo el cincuenta por ciento (50%) de los gastos derivados del alojamiento acordado en el presente Convenio. Las entregas dinerarias al hotel correspondiente, se realizarán una vez certificada por el Ente Mendoza Turismo, la prestación de la estadía prevista en el presente Convenio. ------

# TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

La Universidad Nacional de Cuyo se compromete a:

1. Abonar el cincuenta por ciento (50%) restante de los gastos derivados del total del alojamiento acordado en el presente Convenio, siguiendo la mecánica de la Cláusula Segunda.

1





- 2. Informar al "ENTE" la nómina de las personas que viajarán de regreso a la Provincia, para lo cual el Rector designa a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado como coordinadora para remitir la información cada vez que se requiera y deberá ser comunicada fehacientemente por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo al Ente Mendoza Turismo
- 3- La comunicación prevista en el párrafo anterior deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido, DNI, Fecha y Horario estimado de Regreso, Vuelo (o medio de transporte de arribo a la Provincia), y Teléfono de Contacto de la persona participante del Programa que debe cumplir con el aislamiento.
- 4- La Secretaría de Investigación Internacionales y Posgrado será la responsable de gestionar los pagos dispuestos en las Cláusulas Segunda y Cuarta del presente Convenio Específico.-----

#### CUARTA. VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:

La Universidad Nacional de Cuyo abonará la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ con 00/100 (\$1.210,00) IVA incluido, por cada persona alojada, por día de alojamiento.

Cada vez que un estudiante, docente o gestor y/ o grupo de estos cumplan su período de aislamiento y sea autorizado a dejar su alojamiento en el hotel, "EL ENTE" informará a "LA UNIVERSIDAD" la nómina de personas que hayan cumplido con la totalidad de los días de aislamiento en el hotel, exigido por la normativa aplicable. Dentro de los treinta (30) días de recibida aquella notificación, "LA UNIVERSIDAD" deberá abonar la suma correspondiente por cada estudiante, docente y/o gestor incorporado en esa nómina.

El monto deberá depositarse en CUIT: 30715313355 EXENTO, Cuenta Nº 6280291890, Sucursal Ejército de los Andes, CBU: 0110628820062802918907, para que ésta a su vez abone el cien por ciento (100%) del valor de los respectivos alojamientos a los hoteles correspondientes.-----

# QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde del 27 de abril de 2020 y mientras dure el aislamiento dispuesto en el artículo 10 del Decreto Acuerdo 563/2020.-

# SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de persistir el conflicto, se someterán a los tribunales que correspondiere.

Res. N° **1333/2020** \_ \_ \_ \_





# SÉPTIMA: DOMICILIOS:

Se fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente. Asimismo, En virtud del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente en toda la Nación por imperio del DNU 297/2020 y sus respectivas prórrogas, se habilitan las siguientes casillas de correo electrónico donde serán reputadas por válidas todas las comunicaciones referidas al presente Convenio. Por el Ente Mendoza Turismo: fortalecimientoturismoycultura@mendoza.gov.ar. Por la Universidad Nacional de Cuyo: jestrella@uncu.edu.ar.-

---Al fiel cumplimiento del presente, en prueba de ratificación y conformidad con su contenido, se firma tres (3) ejemplares del presente Convenio Específico, en la ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de abril de 2020.----

> Firma por Ente Mendoza Turismo

Ministra de Cultura y Turismo a cargo de la representación legal del Ente Lic. Mariana JURI

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Lic. MARIANA JURI MINISTRA de Cultura y Turismo

GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. MARIANA JURI MINISTRA de Cultura y Turismo GOBIERNO DE MENDOZA a/c EMETUR

Abog. Ismael FARRANDO Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo Ing. Agr. Danlie Ricardo ector Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1333/2020 \_ \_ \_ \_